

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

223**MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Pilar Doncel Catalán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 466 de 2010 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Antonio Giménez Gil, contra las empresas “Trome, Sociedad Anónima”, “Bocusa, Sociedad Anónima”, “Tamial, Sociedad Anónima”, “Orecón, Sociedad Anónima”, “Chaplan, Sociedad Anónima”, “Diseños de Chalets, Sociedad Anónima”, “Vinagres Ovilo, Sociedad Limitada”, “Sum, Sociedad Anónima”, “Promovigas, Sociedad Limitada”, “Tagonius, Sociedad Limitada”, “Balneario Aguas de Carabaña, Sociedad Limitada”, y “Residencias Adrián, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado sentencia número 277 de 2010, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por don Antonio Giménez Gil, contra “Trome, Sociedad Anónima”, “Bocusa, Sociedad Anónima”, “Tamial, Sociedad Anónima”, “Orecón, Sociedad Anónima”, “Chaplan, Sociedad Anónima”, “Vinagres Ovilo, Sociedad Limitada”, “Sum, Sociedad Anónima”, “Promovigas, Sociedad Limitada”, “Diseños de Chalets, Sociedad Anónima”, “Tagonius, Sociedad Limitada”, “Balnearios Aguas de Carabaña, Sociedad Limitada”, y “Residencias Adrián, Sociedad Limitada”, declaro la nulidad del despido objeto del actor, condenando a las demandadas a la readmisión del trabajador con abono de los salarios dejados de percibir desde la efectividad del despido, descontando de los salarios de tramitación, los periodos que coincidan entre el 29 de septiembre de 2009 y el 8 de marzo de 2010, en que el trabajador estuvo en situación de incapacidad temporal.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado número 2802/466/10, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado abierta en “Banesto”, calle Orense, número 19, con el número 2802/466/10, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Residencias Adrián, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 4 de junio de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/25.310/10)